

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de encauzamiento de los ríos Genil y Dílar. Pieza número 4. Término municipal de Granada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 213-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas:

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1972 en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 24 de octubre de 1972 y en el periódico «Patria» de fecha 21 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 30 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.441-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la zona regable del Bajo Guadalquivir, sector B-X. Desagüe D-4-X-1-26-8. Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Obra: Zona regable del Bajo Guadalquivir. Sector B-X. Desagüe: D-4-X-1-26-8.

Término municipal: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 422-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas.

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 21 de octubre de 1972; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de octubre de 1972, y en el periódico «Sevilla», de fecha 12 de octubre de 1972, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 1 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—8.363-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal Júcar-Turia (Valencia).

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social las obras del canal Júcar-Turia (Valencia), lo que lleva implícito la declaración de utilidad pública y consiguientemente la necesidad de urgente ocupación de los inmuebles precisos, y a efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 28 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social de 9 de mayo de 1969, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas señaladas en la relación y plano con los números que a continuación se indican y correspondientes a los términos municipales y titulares que asimismo se expresan, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados, los que independientemente del presente anuncio serán notificados individualmente por cédula, que quedan convocados por el presente anuncio para los días, horas y local que seguidamente se señalan, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los mismos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Término municipal de Benifayó (Valencia): Día 18 de diciembre de 1972, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de dicha población. Expediente segunda parte, finca número 7, titulada a nombre de Francisco Villalba Pardo, con domicilio en calle Antigua Colón, de Alginet (Valencia).

Término municipal de Alginet (Valencia): Día 18 de diciembre de 1972, a las once horas, en los locales del Ayuntamiento de dicha población. Expediente segunda parte, fincas:

Número 12, titulada a nombre de Vicente Espert Bosch, con domicilio en calle General Mola, número 39 (final), de Alginet (Valencia).

Número 25, titulada a nombre de Francisco Petit Ramírez, con domicilio en calle General Sanjurjo, número 13, de Alginet (Valencia).

Número 51, titulada a nombre de José Ausina Herrero, con domicilio en Calle E. Escobet, número 15, de Alginet (Valencia).

Término municipal de Picasent (Valencia): Día 19 de diciembre de 1972, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de dicha población, las fincas del expediente segunda parte, cuyos números, titulares y domicilios a continuación se relacionan:

11. Manuel Aparisi Carmona. Paseo Ciudadela, 13. Valencia.
99. Pilar Rodrigo Albert. Canónigo, 9. Picasent (Valencia).
72. María Gloria Guaita Belando. Plaza Marqués de Estela, número 6. Valencia.
107. Dolores Almiñana.
153. Abel Barceló Estela y otros. Santos Patronos, 29. Alcira.
170. Ricardo Gómez Barber. Alicante, 12, cuarta. Catarroja.
174. José Martorell Martorell. San Vicente, 41. Picasent.
191. Jesús García Ros. Pedro Méndez, 51. Torrente.
202. Emilio Jorge González Sánchez. Bosch Marín, 40. Alfafar.
204. Ricardo Vila Carbonell. Primo de Rivera, 54. Albal.

A dichos actos, a los que deberán acudir el representante y Perito de la Administración, así como los Alcaldes o Concejales en quien deleguen de los Ayuntamientos citados, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Valencia, 5 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—8.490-E.

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora del firme y trazado de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 849,600 al 864,600, tramo río Ulla-Santiago de Compostela, término municipal de Vedra (La Coruña).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 20 de diciembre, a las once horas y en Puente Ulla, término municipal de Vedra, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertinentes a los titulares que se citan.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los

bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.
Orense, 5 de diciembre de 1972.—El Ingeniero Jefe.—8.488-E.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE VEDRA (PUENTE ULLA)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Paraje	Destino
407-18	A	D. Ramón Casset Neira	0,0084 + 0,0168	Puente Ulla ...	Vivienda y dependencia.
407-19	B	D.ª Carmen Lonzoa Brea	0,0096	Puente Ulla ...	Vivienda.
407-20	C	D. José Lonzoa Brea	0,0104	Puente Ulla ...	Vivienda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de octubre de 1972 por la que se declara monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Sangüesa (Navarra);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarado monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que dicha iglesia es de planta rectangular, de tres naves, y terminan en tres ábsides semicirculares. El mayor es más profundo que los laterales, semicircular por dentro igual que los laterales. El ábside de la nave de la Epístola en la actualidad es plano y cuando se construyó la torre del siglo XIV se edificó una escalera de caracol en este mismo ábside, que daba acceso a la misma. Esta cabecera es de estilo románico tardío de fines del siglo XII o principios del XIII. Los capiteles de los arcos de ingreso a los ábsides, de hojas, son más góticos. Las naves, en número de tres, son plenamente góticas, de cuatro tramos, tres columnas cilíndricas a cada costado de la nave mayor, con sencillos capiteles de hojas, idénticos a los de la iglesia de Roncesvalles. De estos capiteles salen los arcos torales y los formeros, éstos apuntados igual que en Roncesvalles. La nave mayor es más alta que las laterales y tiene una serie de ventanales en número de ocho, ajimezados, con rostros esculpidos en cada grupo de capiteles de los arcos y en la pared. La puerta abocinada con tres columnas a cada costado, con sus capiteles correspondientes sobre las que aparecen las arquivoltas de arco de medio punto. El tímpano tiene en su centro una escultura de Santiago, sobre una concha con los atributos de peregrino y pintados, hoy casi borrados, dos peregrinos, uno a cada lado, arrodillados. Resultando que la excelentísima Diputación Foral de Navarra ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de provincial; Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra), reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Foral de Navarra en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol de Sangüesa (Navarra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de noviembre de 1972 sobre puesta en funcionamiento de los Colegios Nacionales de Educación General Básica que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 2587/1972, de 18 de agosto, por el que se aprueba como Centro experimental la Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada (La Coruña), y 1483/1972, de 10 de mayo, por el que se crean 112 Colegios Nacionales de Educación General Básica en Andalucía, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1972-73. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

Provincia de La Coruña

1. Escuela-Hogar «Pedro Barrié de la Maza», de Sada.

Provincia de Granada

1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Chana, denominado «Eugenia de Montijo».
2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la barriada de La Virgencica, denominado «Pedro Antonio de Alarcón».
3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Reina Fabiola», de Motril.

Provincia de Sevilla

1. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en la avenida Marqués de Pikman, de la barriada Juan XXIII, denominado «Amate I».
2. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Tablada, denominado «Vara de Rey».
3. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Coria del Río.
4. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, situado en Lebrija.
5. Colegio Nacional de niños, con ocho unidades escolares, denominado «Miguel de Cervantes», de Gerena.
6. Colegio Nacional mixto, con 16 unidades escolares, denominado «Palmar de Troya», de El Palmar de Troya.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Ministerio se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por Resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de noviembre de 1972 por la que se designa al Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,